

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Miércoles 17 de octubre

Núm. 118

S
U
M
A
R
I
O

	<i>PAG.</i>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Admitidos y excluidos convocatoria bombero-conductor.....	3050
Cese y nombramiento de personal eventual.....	3056
CAEP	
Becas deportistas temporada 2018-19	3057
AYUNTAMIENTOS	
CUEVA DE ÁGREDA	
Modificación presupuestaria	3068
LA PÓVEDA DE SORIA	
Ordenanza aprovechamientos micológicos	3069
VELAMAZÁN	
Tasa suministro agua y basuras.....	3072

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS****DECRETO DE PRESIDENCIA**

APROBACIÓN lista provisional de admitidos y excluidos convocatoria bomberos conductores interinos.

Con fecha 22/08/2018 aparacen publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 96 las Bases del concurso-oposición para la provisión con carácter interino de diez plazas de bombero-conductor del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S.) y constitución de bolsa de empleo.

Visto que en la base cuarta de la convocatoria se regula la admisión de los aspirantes y se establece que concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria y en el RD 364/1995, por medio del presente Decreto dictado en virtud de la delegación otorgada por la Presidencia de la Diputación Provincial (Decreto 2766/2015, de 29 de julio, *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 94, de 14 de agosto de 2015), vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de referencia que se unen como anexos I y II al presente Decreto, indicando la causa de exclusión.

Segundo.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios, y en la página web, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC.

ANEXO I**LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS BOMBEO CONDUCTOR**

<i>Nº</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido</i>
1	ABIÁN SÁNCHEZ, DAVID	****0657R	SI
2	ABOLLADO ALONSO, FERNANDO	****1032L	SI
3	ALVAREZ PEREZ, DARIO	****8481K	SI
4	ARIAS MORATINOS, OLIVER	****2649B	SI
5	ARROYO CALLE, ADOLFO	****9907S	SI
6	ASENJO MARTIN, DAVID	****6558H	SI
7	AZNAR BLANCO, EDUARDO	****9064A	SI
8	BALIBREA CEVALLOS, ERNESTO	****2734Q	SI
9	DIAZ MALAGUILLA MUÑOZ, ALFONSO IGNACIO	****7662H	SI
10	BARRANCO GONZALEZ, CARLOS	****3969M	SI
11	ENCABO MARTÍN, JUAN GUSTAVO	****0202X	SI

BOPSO-118-17102018

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3051

Miércoles, 17 de octubre de 2018

Núm. 118

12	BARREDO MENA, PABLO	****3569Z	SI
13	GARCIA CARBALLAL, JAVIER	****2712C	SI
14	BARTOLOMÉ SORIA, DAVID	****1208G	SI
15	BAZ VICENTE, HECTOR	****9075Y	SI
16	BERMEJO SAENZ, FRANCISCO JAVIER	****2650L	SI
17	BERNAT LLORENS, RAUL	****2427N	SI
18	BLANCO PUMARADA, JORGE	****6667Z	SI
19	BLANCO ROJO, LUIS FERNANDO	****6591N	SI
20	BLASCO GALÁN, RAFAEL	****8517F	SI
21	BLASCO MORENO, ANTONIO	****6849X	SI
22	BOGUMIN BELOSO, MANUEL JOSE	****2413K	SI
23	BORQUE CACHO, ALEJANDRO	****6200M	SI
24	BRUNA AGUERRI, VICTOR	****3794M	SI
25	CALVO ALTELARREA, VICTOR	****6253F	SI
26	CALVO HERNANDEZ, DAVID	****3854X	SI
27	CAMALEÑO BARROCAL, PABLO	****4468A	SI
28	CANDEL MUÑOZ, VICTOR	****5356H	SI
29	CANTERA MANSO, RAUL	****2597Y	SI
30	CARDENAS GUTIERREZ, ALEJANDRO	****8210M	SI
31	CARNICERO APARICIO, ADRIAN	****2902Z	SI
32	CARO BLANCO, DANIEL RUBEN	****7704S	SI
33	CARPES GARRIDO, DAVID JESUS	****8770K	SI
34	CARRASCO OLIVA, ANTONIO	****9820V	SI
35	CARRERA ALVAREZ, ANDRÉS	****9607E	SI
36	CASANOVA MUÑOZ, ENRIQUE	****8604R	SI
37	CHICA FUENTES, JOSE MANUEL	****3873S	SI
38	CIMARRA GARCÍA, JAVIER LUIS	****4647Q	SI
39	COLLADO ANCHELEGUES, RAUL	****7654D	SI
40	CONCHA ALMAZÁN, JOSÉ MANUEL	****2206P	SI
41	CORCHON MARIN, JESUS	****1779K	SI
42	CORDON PAREJO, JOSE LUIS	****2199T	SI
43	CRUZ ARRIBAS, MIGUEL	****3160W	SI
44	TRUJILLO DELGADO, CARLOS	****8919Z	SI
45	CUENCA BUJALANCE, IVAN MANUEL	****0394F	SI
46	VAZQUEZ PEREZ, JESUS	****1439Y	SI
47	DIAZ AMEAL, ROMÁN	****1842E	SI
48	DOLADER CORTÉS, JOSE ANTONIO	****7275Q	SI
49	DOMINGUEZ RUBIALES, DAVID	****5444E	SI
50	DUEÑAS JULIÁN, JAVIER	****1094E	SI

BOPSO-118-17102018



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 118

Miércoles, 17 de octubre de 2018

Pág. 3052

BOPSO-118-17102018

51	ECHEBARRIA REDRADO, JAVIER	****5081H	SI
52	ELGHARBI JUDEZ, JOSE ISMAEL	****0544M	SI
53	ESCRIBANO JIMENO, JULIO	****7630Z	SI
54	FARJAS GÓMEZ, IGNACIO	****4550F	SI
55	FERNÁNDEZ CARRIZO, NICOLÁS	****7600F	SI
56	FLOR ALONSO, MARCOS	****9092M	SI
57	GALLEGO GONZALEZ, JOSE ALBERTO	****0592X	SI
58	GARCIA ALONSO, DAVID	****2779Y	SI
59	GARCÍA RAMÍREZ, PABLO	****9934L	SI
60	GARRIDO OLIVA, ISMAEL	****5597S	SI
61	GIL CAMPO, GUILLERMO	****0755C	SI
62	GIL DE GOMEZ SAENZ, JORDI	****1256M	SI
63	GIL PESOS, GERARDO DIEGO	****9389D	SI
64	GÓMEZ AYLLON, JOSÉ LUIS	****1403J	SI
65	GÓMEZ PALOMAR, JOSE MARÍA	****0270V	SI
66	GONZALEZ LÓPEZ, LAURA	****5442X	SI
67	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ISMAEL	****7129F	SI
68	GONZÁLEZ RUÍZ, RODRIGO	****4259Z	SI
69	GONZÁLEZ TENA, DANIEL	****6057H	SI
70	GONZALEZ VELASCO, ADRIAN	****3273L	SI
71	GRAGERA MUÑOZ, DAVID JOSÉ	****0417M	SI
72	GRAU PEREZ, ALBERTO	****9367W	SI
73	GUARDIA MORAL, FRANCISCO JESUS	****8008X	SI
74	GUTIERREZ ECHEVERRIA, SARA	****7109D	SI
75	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SERGIO	****2684G	SI
76	HERNANDEZ DEL AMO, ALEJANDRO E	****4148K	SI
77	HERNANDEZ GARCÉS, IÑAKI	****0021P	SI
78	HERNANDO GARCÍA, ALVARO	****2262H	SI
79	HERRERA DE MIGUEL, HUGO	****9222G	SI
80	HERRERO DE MIGUEL, EDUARDO	****7281M	SI
81	HERRERO GUTIERREZ, ANÍBAL	****7353P	SI
82	HERRERO LLORENTE, RUBEN	****5898P	SI
83	IBAÑEZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ	****8800Y	SI
84	IGLESIAS ORTEGA, GUILLERMO	****1439T	SI
85	IZQUIERDO ARIAS, MANUEL	****4851Y	SI
86	JARQUE PÉREZ, JAVIER	****4479J	SI
87	JIMÉNEZ PÉREZ, ALEJANDRO	****3418N	SI
88	JIMÉNEZ PÉREZ, RUBÉN	****7859P	SI
89	JUANES PICOT, PABLO	****4647R	SI



90	JUNCO BATALLA, JOSE ANTONIO	****1464B	SI
91	JURADO GARCIA, MANUEL ANGEL	****1191H	SI
92	LABANDA PÉREZ, JONATHAN	****2880S	SI
93	LASFUENTES MARTÍNEZ, HÉCTOR	****3032Y	SI
94	LEDESMA RECUERO, MANUEL GABRIEL	****3041F	SI
95	LEO BARAHONA, MANUEL	****1015F	SI
96	LLANOS IÑIGUEZ, RAUL	****5000N	SI
97	LLORENTE LA BLANCA, VICTOR MANUEL	****0390N	SI
98	LLORENTE MARTÍNEZ, ALEJANDRO	****5087L	SI
99	LÓPEZ DEL VAL, RUBÉN	****1237M	SI
100	LÓPEZ NAVARRO, JOSE MANUEL	****2361C	SI
101	LUIS BARRERO, ENRIQUE	****4949E	SI
102	MANZANO RICO, ANGEL	****0517F	SI
103	MARTÍN CONTRERAS, MIGUEL	****9061E	SI
104	MARTIN MARTINEZ, JUAN CARLOS	****8236Z	SI
105	MARTIN MOLEON, GUILLERMO	****3936L	SI
106	MARTIN-CARO FLORES, SERGIO	****9431Q	SI
107	MARTINEZ ALEGRE, JUAN	****3029S	SI
108	MARTÍNEZ BARRERA, JOSE LUIS	****6152B	SI
109	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSÉ CARLOS	****6936X	SI
110	MARTÍNEZ GÓMEZ, JUAN JESÚS	****3843M	SI
111	MARTÍNEZ LIPE, ADRIAN	****8249B	SI
112	MARTÍNEZ MANSO, ADRIAN	****7088D	SI
113	MARTÍNEZ RANGIL, ALEJANDRO	****7385V	SI
114	MENESES JIMÉNEZ, RODRIGO	****5000L	SI
115	MIALDEA LLORENTE, IGNACIO	****4767K	SI
116	MIGUEL AVELLANED, LUIS	****9691E	SI
117	MIGUEL VERA, SERGIO DE	****5144F	SI
118	MILIAN GRACIA, SERGIO	****3331E	SI
119	MILLA CIRIANO, CARLOS	****6255D	SI
120	MILLÁN MAJÁN, JAVIER	****8904H	SI
121	MINGUEZ BLAZQUEZ, ÁLVARO	****7750Z	SI
122	MOLERO SANCHA, VICTORIANO	****2261P	SI
123	MOLINERO MOLINERO, AIMAR	****4245T	SI
124	MONZÓN VALERO, MARCOS	****2199R	SI
125	MORENO LORITE, JOSE ALBERTO	****9417Z	SI
126	MORENO MORENO, GUILLERMO	****3975V	SI
127	MORENO SAEZ, JONATAN	****8429C	SI
128	MORO DE AYMERICH, LUIS	****0178G	SI



BOPSO-118-17102018

129 MUÑOZ MORENO-TORRES, PEDRO	****2559Z	SI
130 MUÑOZ VICENTE, JOSÉ MARÍA	****1858X	SI
131 MURILLO USON, IGNACIO	****1186C	SI
132 NAVAJAS SANCHEZ, JAVIER	****4377R	SI
133 NAVARRO SANCHEZ, SERGIO	****8756W	SI
134 NICOLAS ISIDRO, OSCAR	****9282H	SI
135 NUÑEZ COBO, MIGUEL ANGEL	****8882L	SI
136 NUÑEZ GOMEZ, JOSÉ LUIS	****4442K	SI
137 OBRESCU, GEORGE-ANDREI	****6142N	SI
138 OLIVA FERNANDEZ, JORGE	****0784T	SI
139 OMEDES CORBACHO, VICTOR	****3656W	SI
140 ORTEGA RUBIO, ENRIQUE	****7625F	SI
141 OTERO ANDRÉS, NÉSTOR	****4764J	SI
142 OTERO PANIAGUA, JAVIER	****4031W	SI
143 PALOMAR REVERTE, IGNACIO	****7010M	SI
144 PALOMERA PEREZ, PEDRO	****0947Y	SI
145 PARAMO MAESTRO, GERMAN	****4986T	SI
146 PASCUAL RODRIGUEZ, ALVARO	****2800V	SI
147 PASCUAL SANZ, ANDRÉS	****3954J	SI
148 PAZOS CALVO, JAVIER	****9420M	SI
149 PERALTA RAYA, VICTOR	****2328B	SI
150 PEREZ GONZÁLEZ, ALBERTO	****5468D	SI
151 PEREZ GUTIERREZ, ABEL	****5720K	SI
152 PEREZ RAMOS, PABLO	****2825K	SI
153 PEREZ RIVERO, MARCOS	****3476N	SI
154 PEREZ SANCHEZ, HECTOR	****0705G	SI
155 PLAZA GARCIA, JOSE JUAN	****9004F	SI
156 PRADO POSTIGO, HÉCTOR	****0111X	SI
157 ROBLEDO TINOCO, NOÉ	****2570X	SI
158 RODRIGUEZ BUENO, FLORENTINO	****3770J	SI
159 RODRIGUEZ CAYUELA, DAVID	****3339W	SI
160 RODRIGUEZ GONZALEZ, ISMAEL	****8873X	SI
161 RODRIGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL	****8615D	SI
162 RODRIGUEZ PINILLA, ALONSO	****7591T	SI
163 ROLDAN ROLDAN, FRANCISCO JOSE	****4715Q	SI
164 RUBIO GARCÍA, IGNACIO	****2263M	SI
165 RUBIO MERINO, JORGE	****5203R	SI
166 RUIZ COBO, JUAN MARIA	****2113H	SI
167 RUIZ CRESPO, RUBEN	****0586G	SI



168 RUÍZ HERRERÍA, IÑIGO	****0785G	SI
169 SALVADOR FRAGA, SERGIO	****3782Q	SI
170 SAN JOSÉ SAN JOSÉ, MIGUEL ÁNGEL	****8052H	SI
171 SANCHEZ ALVAREZ, ALBERTO	****3989P	SI
172 SANCHEZ GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	****3366P	SI
173 SANCHEZ HERANADEZ, JOSE LUIS	****3077Y	SI
174 SANTAMARÍA DOCAMPO, ADRIÁN	****4935H	SI
175 SANTOS NIETO, VICTOR	****3704E	SI
176 SANZ HERNANDEZ, JORGE	****8202Y	SI
177 SANZ NAVAL, ENRIQUE	****4283W	SI
178 SERRANO ARIZA, SAUL	****2570N	SI
179 TEJERO MUR, DANIEL	****0584S	SI
180 VALDENEBRO VALERO, DANIEL	****4966J	SI
181 VALER RUPEREZ, PABLO	****4305Z	SI
182 VALERO RUIZ, VICTORIA	****4267S	SI
183 VERGES ASENSIO, JAVIER	****1540D	SI
184 VICARIO BARBADILLO, HUGO	****1232H	SI
185 VITORES ESQUERDO, JAVIER	****0054C	SI
186 VIVANCOS VIVANCOS, RUBEN	****8408K	SI
187 ZABALZA GARCÍA, ANDER	****2179G	SI
188 ZUECO LASHERAS, GABRIEL	****6694K	SI

ANEXO II

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS BOMBERO CONDUCTOR

Nº	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Excluido</i>	<i>Causa</i>
1	ALARCON VALLES, ELISEO DE	****2970L	SI	4a
2	ARROYO BRETANO, PABLO	****0298V	SI	4a
3	CARMONA WIC, PEDRO JOSE	****3662N	SI	4a
4	CASTILLO CHAVES, ANTONIO SOCRATES	****3089V	SI	4a; 4b
5	CHAVARRI RUIZ, IMANOL	****1401E	SI	4a
6	CLEMENTE GIMENEZ, ALVARO	****3720S	SI	4b
7	CURIESES VELAZQUEZ, IVAN	****3620N	SI	4a; 4b
8	GARCIA FORTES, IVAN	****9447S	SI	4a;4b
9	GIL GOMEZ, BORJA	****2061D	SI	4a
10	GIL PÉREZ, JOSÉ ANDRÉS	****1736H	SI	4a;4b
11	GOMEZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER	****0449R	SI	4b
12	HERGUEDAS GARCÍA, ISAAC	****7814E	SI	4a;4b
13	INIESTA MARTIN, RAUL	****3102A	SI	4b
14	JUANA MARTINEZ, RUBEN DE	****2631S	SI	4a;4b
15	MARTIN ALONSO, CARLOS	****3562N	SI	4a

BOPSO-118-17102018



16	MARTIN FERNANDEZ, ALEJANDRO	****6311D	SI	2;4a
17	MARTINEZ GARCIA, CARLOS	****7355E	SI	4b
18	MONTES MEDINA, FRANCISCO	****7798V	SI	4a;4b
19	OLIVERO MORILLO, MIGUEL ANGEL	****2961V	SI	4b
20	ORTEGA GARCIA, ALBERTO	****1217C	SI	4a
21	PELLICER MARTINEZ, DANIEL	****9766Q	SI	4a
22	PEREDA LLORENTE, ALBERTO SIMÓN	****2421K	SI	4a
23	PEREZ MERCHAN, DIEGO	****4154B	SI	4a
24	PICO MARCO, ALVARO	****3353V	SI	4a;4b
25	POLO VIGIL, ESTEFANÍA	****4312S	SI	5
26	PULPILLO MOLINA, DAVID	****6696L	SI	4a;4b
27	REDONDO DE LA FUENTE, HECTOR	****7185R	SI	4a;4b
28	ROERO GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	****0448H	SI	4a
29	ROMERO SEGADOR, NATALIA	****0991T	SI	4b
30	RUBIO SORIA, DAVID	****4112X	SI	4a;4b
31	SAMPEDRO HERB, CRISTIAN	****5885A	SI	4a;4b
32	SANGRADOR LAGUNAR, DIEGO	****2726W	SI	4a
33	SANTAMARÍA PEÑALVA, ÁLVARO	****5586C	SI	4a
34	SANZ MAMOLAR, FRANCISCO	****2230N	SI	4a
35	TAIBO CASTRO, MARIO	****7480X	SI	1
36	TORO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	****3470H	SI	4a;4b
37	VICENTE BARROSO, GUILLERMO	****3018D	SI	3
38	VIDAL CANTALAPIEDRA, CESAR	****1628N	SI	4a;4b
39	VIDAL ESCUDERO, JAIME	****4699J	SI	4a

CAUSAS EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar fotocopia del título Oficial.
- 2.- No presentar los permisos de conducir de las clases B y C.
- 3.- No abonar la tasa de derechos de examen.
- 4.- No presentar documentos compulsados.
- 4a.- No presentar compulsas título de estudios oficial.
- 4b.- No presentar compulsas carnet de conducir.
- 5.- No presenta justificante de estar exento de pago.

Lo manda y firma el Vicepresidente 4º, en el Palacio Provincial, a 9 de octubre de 2018, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.– El Vicepresidente, Pedro Casas Soler. Tomé razón, El Secretario, Gonzalo Gómez Saiz. 2019

Por la Presidencia de esta Corporación, se ha efectuado el cese y nombramiento de personal eventual mediante Resolución de fecha 9-10-2018, que a continuación se transcribe:

Decreto nº 3.275.

Fecha: 9-10-2018.

BOPSO-118-17102018



Cese y nombramiento funcionarios eventuales.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 1 de octubre de 2015, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario creando un puesto de funcionario eventual, auxiliar administrativo, cuya provisión se efectuaría por la Presidencia con expresión del porcentaje de jornada a desempeñar y a propuesta del Grupo de Diputados del Partido Popular.

En cumplimiento de aquél acuerdo, por Resolución de esta Presidencia, de fecha 19-10-2017, a propuesta del Grupo Popular, se procedió a nombrar funcionario eventual a D. Alfonso Blasco Macarrón con DNI nº 72.888.880V, con una dedicación del 70% de la jornada y con las retribuciones fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Con fecha 4 de octubre pasado ha tenido entrada en esta Diputación escrito suscrito por D. Jesús Ángel Peregrina Molina, portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, en el que se solicita:

1.- El cese de D. Alfonso Blasco Macarrón como funcionario eventual, auxiliar administrativo del Grupo Político Popular.

2.- El nombramiento de D^a. Esther Pérez Martín para dicho puesto de trabajo.

En consecuencia, conforme tiene acordado el Pleno de la Corporación, por medio de la presente resolución vengo a disponer:

PRIMERO: El cese, como funcionario eventual, de D. Alfonso Blasco Macarrón, con DNI nº 72.888.880V, con efectos del día 15-10-2018.

SEGUNDO: El nombramiento, como funcionaria eventual con efectos del 16-10-2018, de D^a. Esther Pérez Martín con DNI 72.892.252P, quien pasará a desempeñar, bajo la condición de funcionaria eventual, las labores de auxiliar administrativo del Grupo de Diputados del Partido Popular en la Diputación Provincial, con una dedicación del 70% de la jornada y con las retribuciones fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Soria, 9 de octubre de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2028

CAEP

BASES de la segunda convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada 2018-2019.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, la Comisión de Valoración de las solicitudes de becas deportivas para la temporada 2018-2019 delegada del Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión de fecha 7 de agosto de 2018, adoptó el acuerdo de facultar al Presidente del Patronato para publicar la segunda convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en la modalidad de interno para la temporada 2018-2019.



1.2. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende el período comprendido entre octubre de 2018 y agosto de 2019.

1.3. La cuantía global destinada a las ayudas monetarias para gastos de alojamiento y manutención será de 30.000,00 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2017, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No haber resultado beneficiario de beca deportiva en la modalidad de interno en la primera convocatoria. La concesión y aceptación de la beca de interno en la primera convocatoria excluyen la posibilidad de poder solicitarla en esta segunda.
- c) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.1.
- d) No haber sido sancionado en firme por dopaje y no tener iniciado un proceso por ese motivo.
- e) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.
- f) Ser propuesto para la beca por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria.
- g) Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.
- h) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

2.2. Con carácter excepcional, la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP podrá dispensar del cumplimiento del requisito recogido en la letra g) del apartado 2.1 a los deportistas propuestos para la beca por la correspondiente Federación Deportiva Española, cuando sus méritos sean apreciados como de gran importancia y proyección deportiva de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.

Tercera.- Modalidades de becas convocadas.

3.1. La beca deportiva de interno engloba los siguientes servicios: ayuda económica destinada al pago del arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria durante la temporada; estudios en el Centro de Enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 5.000 €.

3.2. La cuantía de la ayuda monetaria inicialmente concedida podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 €, si el beneficiario incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacio-



nales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación.

Estas cuantías económicas corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

La cuantía a percibir estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2017-2018.
- c) Declaración firmada de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo III de las presentes bases).
- d) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2018-2019 otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).

Quinta.- Plazo para la presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 31 de octubre de 2018.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.



Sexta.- Comisión de valoración.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue.

b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el patrono designado por la Institución en quien delegue; el Sr. Presidente de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud de la Excmo. Diputación Provincial de Soria o el patrono designado por la Institución en quien delegue; el Jefe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Soria; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.3. La Comisión de Valoración propondrá al Presidente del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

Séptima.- Criterios de valoración.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los siguientes requisitos:

Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23, sub20 y sub18 en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de resolución de la convocatoria, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos en los Campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista cubierta, en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través y en el Campeonato de España de Maratón.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista cubierta de las categorías sub23, sub20 y sub18 y en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.

- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas, en el Campeonato de España por Federaciones Autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas de Pruebas Combinadas.

- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases, en las condiciones que se especifican en el mismo.

- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional en el resto de las categorías.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia, en cuanto a la concesión de las becas de interno, a los deportistas inclui-



dos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los Calendarios Internacionales, Nacionales o Autonómicos, enviados por las Federaciones Autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 31 de diciembre de 2018. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

Novena.- Derechos y obligaciones de los becarios deportivos.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del C.T.D. de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al C.T.D. de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del C.T.D. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

BOPSO-118-17102018



d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.2.

g) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de la beca de interno deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y, en su caso, las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.



j) Tramitar su licencia deportiva para la temporada 2018-2019 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

k) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en particular, a la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles que determine la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte o, cuando corresponda, las Federaciones deportivas españolas. La negativa a someterse al control de dopaje, tanto dentro como fuera de competición, o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca. El mismo efecto extintivo podrá tener la pérdida por causa no justificada o por sanción disciplinaria de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario interno curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

**Décimoprimer.- Base final.**

Se faculta al Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I**MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CUBIERTA**

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
60 m.l.	6.89	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón/Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
100 m.l.	10.63	11.96
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.15
200 m.l.	21.47	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Maratón	2:19.24	2:43.55
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón/Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-118-17102018



CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MARCAS

Pruebas en pista:

Solamente serán válidas las marcas conseguidas en los períodos que se relacionan.

Pista Cubierta: desde el 1 de enero de 2018 hasta la resolución de la convocatoria.

Pista Aire Libre: desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2018, con las excepciones del Campeonato de España de Invierno de Lanzamientos Largos (3 de marzo), la Copa Europea de Lanzamientos (10/11 de marzo), el Campeonato de España de 10.000 metros lisos (7 de abril) y el Campeonato de España de Federaciones de Pruebas Combinadas (5/6 de mayo).

Las competiciones que se relacionan son las únicas válidas en principio para efectuar la marca exigida para la beca de interno, siempre y cuando se obtengan durante los períodos anteriormente señalados:

- Campeonatos Autonómicos de Castilla y León.
- Campeonatos de España Individuales.
- Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas.
- Campeonato de España de Clubes, así como las Copas de Clubes en Pista Cubierta y al Aire Libre.
- Copas de Europa de Clubes (absolutas).
- Campeonato del Mundo en Pista Cubierta.
- Campeonatos de Europa al Aire Libre.
- Campeonatos de Europa individuales o por naciones.
- Las reuniones de atletismo incluidas en el Calendario IAAF y/o EA, que tengan categoría IAAF o EA.
- Encuentros Internacionales.
- En el resto de reuniones incluidas en el calendario nacional, será necesario efectuar la marca al menos en dos ocasiones.

Maratón y medio maratón:

Para conseguir la beca de interno en la prueba de Maratón es necesario obtener la marca solicitada, en uno de los siguientes Maratones:

- Maratones a celebrar en España:

Todos los incluidos en el Calendario RFEA y que cumplan el Reglamento de competiciones en Ruta.

- Maratones a celebrar en el extranjero:

Todos los incluidos en el calendario de la AIMS y el Maratón del Campeonato de Europa al Aire Libre.

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018/2019 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 31 de octubre de 2018

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

BOPSO-118-17102018



D.N.I.:..... Domicilio:
 Población: C.P.: Provincia:
 Teléfono: e-mail:
 Deporte: Club: Nº de licencia:
 Estudios realizados hasta la fecha:
 Estudios que realiza en el curso 2018/2019:
 Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:
 Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:
 Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante el año 2018:

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DEL ÚLTIMO AÑO

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:
 Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

OBJETIVOS DEL/DE LA DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2018/2019

<i>Competiciones nacionales/internacionales</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.
- 2. Declaración firmada por el peticionario/la peticionaria de no estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo III).

BOPSO-118-17102018



3. Licencia federativa para la temporada 2018-2019 otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario/la peticionaria comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).

4. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2017-2018.

En, a de de 2018.

El/la solicitante

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo: Fdo:

Vto. Bº. (El entrenador/La entrenadora)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.

Responsable: Fundación Centro Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (CAEP)

Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria

N.I.F.: G42165548

Tfno.: 975213120

Email: caepsoria@gmail.com

Finalidad: Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal.

El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal.

Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.

Legitimación: La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.

Derechos: Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos

Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.

Marcar con una X donde corresponda:

Sí autorizo

No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados



ANEXO III

D./Dña., con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Segunda Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2018-2019,

DECLARO

- No estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2018.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

ANEXO IV

D./Dña., con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Segunda Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2018-2019,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2018-2019 por la Federación Territorial de de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisararlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León⁽¹⁾ (.....) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2018-2019, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2018.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

⁽¹⁾ De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario/la peticionaria.

Soria, 4 de octubre de 2018.– El Presidente del Patronato, Manuel López Represa. 2014

AYUNTAMIENTOS

CUEVA DE ÁGREDA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

BOPSO-118-17102018



Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cueva de Ágreda, 5 de octubre de 2018.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 2012

LA PÓVEDA DE SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018 acordó la aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamiento micológico en los montes del C.U.P. propiedad del Ayuntamiento de La Póveda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL MONTE Nº 111, 112, 156, 157, 158/306, 266, 267, 304, 305, 319 DEL C.U.P. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA PÓVEDA DE SORIA

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el Monte de Utilidad Pública nº 111, 112, 156, 157, 158/306, 266, 267, 304, 305, 319 de este municipio de La Póveda genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I PARTE GENERAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del Monte nº de Utilidad Pública nº 111, 112, 156, 157, 158/306, 266, 267, 304, 305, 319 del C.U.P. propiedad del Ayuntamiento de La Póveda (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y



León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables al Monte nº Monte de Utilidad Pública nº 111, 112, 156, 157, 158/306, 266, 267, 304, 305, 319 del C.U.P. Propiedad del Ayuntamiento de La Póveda.

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de La Póveda, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en La Póveda con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en La Póveda.
- c) Forasteros: los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención del permiso de recolección presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. El permiso de recolección tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de La Póveda.

4. El permiso de recolección no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. El permiso de recolección quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la pro-



ducción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el Monte nº Monte de Utilidad Pública nº 111, 112, 156, 157, 158/306, 266, 267, 304, 305, 319 del C.U.P. de este municipio de La Póveda.

Artículo 6.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen permisos de recolección para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<u>Permisos de temporada</u>	<u>Tipo de permiso</u>	<u>Tarifa</u>
Empadronados en La Póveda	Recreativo	40 €
Vinculados	Recreativo	80 €
Empadronados en La Póveda	Comercial	40 €
Vinculados	Comercial	80 €
Forasteros	Comercial	400 €
<u>Permisos para 2 días consecutivos</u>	<u>Tipo de permiso</u>	<u>Tarifa</u>
Forasteros	Recreativo	20 €

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

TÍTULO III GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de La Póveda. El Ayuntamiento



podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de los permisos de recolección.

Artículo 10.- Obtención del permiso de recolección.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de La Póveda o en el propio Ayuntamiento, se expedirá el oportuna permiso de recolección.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.

c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.

d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento www.lapoveda.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico de los Montes de Utilidad Pública nº 111, 112, 156, 157, 158/306, 266, 267, 304, 305, 319 CUP propiedad del Ayuntamiento de La Póveda, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

La Póveda de Soria, 27 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 2016

VELAMAZÁN

Aprobado por Resolución de Presidencia del día 1 de octubre de 2018, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Velamazán y del Barrio de Rebollo de Duero, correspondiente al ejercicio de 2018 y 2017, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Velamazán, 1 de octubre de 2018.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 2003